



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:30 horas del día 19 de noviembre 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a Expedientes originarios de la Dirección Provincial de Puertos que han sido evaluados en el trámite de Control Previo según lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 01/01, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Acta de Constatación. -----

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones, toma la palabra el Sr. Presidente indicando que los Expedientes a analizar son los que a continuación de detallan:

- 1- **D.P.P N° 281/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, SRA. ARIAS RAQUEL SUSANA"**
- 2- **D.P.P. 280/ 04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE LA SRA. GARAY GLADYS ANTONIA."**
- 3- **D.P.P N° 270/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, SR. FERNANDO CARDENAS."**
- 4- **D.P.P N° 268/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE SR. LUIS OMAR PANGALLO."**
- 5- **D.P.P N° 275/04, caratulado: " S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE CASTILLO FRANCO GASTON."**
- 6- **D.P.P N° 276/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE GUERRERO EDUARDO ANDRES."**
- 7- **D.P.P 277/ 04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VALLE ALEJANDRO AGUSTIN."**
- 8- **D.P.P N° 279/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE FURGER VON HOHENFELS, KARL FRANZ"**
- 9- **D.P.P N° 285/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE OBERST JUAN CARLOS"**
- 10.- **D.P.P N° 278/04, caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MOUKARZEL ROBERTO."**

A continuación, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, indicando que en dichas actuaciones el Auditor Fiscal formula observaciones mediante Acta de Constatación, dejando constancia que en función de lo establecido por Acuerdo Plenario N° 514 para este tipo de contrataciones, en las que se realicen observaciones por colisión con el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial, *"si el cuentadante se inclina por la insistencia del acto, las actuaciones deben ser remitidas directamente al Plenario de Miembros, en las formas dispuestas por el art. 166, Punto 2, 2° párrafo de la Constitución Provincial y art. 30 de la Ley Provincial 50"*. En consecuencia, el Director General de Administración de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Dirección Provincial de Puertos insiste contra dichos reparos, dando respuesta a las observaciones efectuadas; por lo que seguidamente se analizarán las observaciones oportunamente realizadas y las respuestas dadas en cada uno de los Expedientes citados.----
Teniendo en cuenta similitud de las contrataciones bajo estudio se efectuará el análisis de los expedientes precitados conjuntamente. -----
En estos Expedientes la Auditora Fiscal emitió Acta de Constatación N° 90/04, 91/ 04 – D.P.P. -, señalando que deben considerarse las observaciones expuestas en el Informe Legal obrante en cada Expediente (Informe Legal Letra: T.C.P. C.A. D.P.P. N° 10/04).-----
En dichos Informes, el letrado interviniente entiende que en el caso resulta inviable la contratación, conforme lo establecido por el Artículo 73° Inc.2) de la Constitución Provincial. Indica que deben existir una necesidad funcional y una especialidad, a las que debe sumarse la temporalidad, circunstancias que no se verifican. Destaca que de la Nota Letra: O.P.I.P. de fs. 02 surge que el personal que se pretende contratar no es temporario, sino que cubriría una necesidad permanente, circunstancia corroborada con la prórroga por 12 meses que ostenta el contrato, sin perjuicio que en estos casos tampoco se da la nota de especialidad. Señala también que debe meritarse que la urgencia queda desvirtuada al advertirse el hecho que el Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias requiera el 28 de septiembre de 2004 que diecinueve (19) personas comiencen a prestar servicios el día 1 de octubre, evidenciando únicamente falta de diligencia. Concluye, así que en estos casos no se dan las notas de urgencia, temporalidad, necesidad funcional y especialidad que la normativa vigente requiere. Advierte, además, que las tareas de seguridad, vigilancia, control e identificación de personas, cargas, equipaje y vehículos que ingresen, permanezcan, y egresen de las instalaciones del Puerto de Ushuaia, dadas las garantías constitucionales involucradas que poseen los usuarios, ameritan no solo personal capacitado sino dotado de poder de policía; y en relación a la modalidad de prestación del servicio, que debería establecerse claramente carga horaria, ya que no surge cual es la obligación específica del contratado. -----
Mediante Notas Letra: D.G.A. N° 504/04, 505/04, 506/04, 507/04, 508/04, 509/04, 511/ 04, 512/04, 513/04 y 529/04, el Director General de Administración remite las actuaciones para su tratamiento, en donde manifiesta que contratar una empresa privada que brinde el servicio tal cual lo sugiere el Auditor no garantiza de ninguna manera la calidad del mismo, dado que dichas empresas contratan las mismas personas que la Dirección Provincial de Puertos contrata sin intermediarios bajando notoriamente los costos finales del servicio para la administración, mientras que la capacitación es brindada por personal calificado contratado a tal fin.-----
Asimismo aclara que la Dirección Provincial de Puertos se encuentra abocada a la implementación de cursos y charlas permanente de capacitación para el personal afectado a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

la seguridad portuaria, capacidad que esta directamente relacionada con las normas de seguridad de S.O.L.A.S que debe aplicarse en el Puerto de Ushuaia y no con las que puede regir funciones de seguridad de otra naturaleza como puede ser un banco o un supermercado, las que son impartidas por los Sres. Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Paralelamente en el mes de Septiembre ppdo. Se comisiono al Prefecto General Roberto Santos a la ciudad de Buenos Aires a los fines de elaborar entre otras cosas, los planes de capacitación para el personal afectado a la seguridad del Puerto de Ushuaia.-----

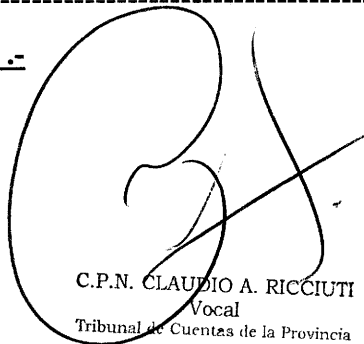
Analizados tales argumentos, y si bien en los descargos interpuesto por el Director Provincial de Puertos se señala que se encuentra abocada la implementaron de charlas y cursos permanente de capacitación amen de que se comisionó a la ciudad de Buenos Aires al prefecto SANTOS durante el mes de septiembre a los fines de elaborar los planes de capacitación, de lo expuesto no se infiere nada concreto por lo que recién una vez implementado los efectos operarían *ex nunc*. -----

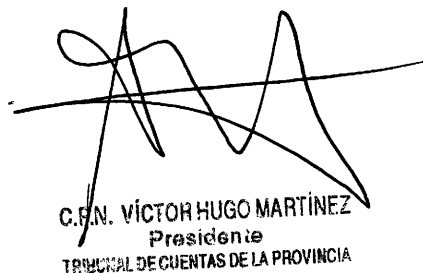
En ese orden de ideas, este Cuerpo de Miembros entiende que no se incorporan elementos que permitan como ver las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 90 y 91/04 - D.P.P. – y el Informe Legal precitado, por lo que corresponde **mantener las observaciones** efectuadas en dicha Acta, disponiendo la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc. 2) –in fine- de la Constitución Provincial, y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50.-----

1.- Seguidamente el Sr. Presidente toma la palabra, señalando que atento las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde remitir la totalidad de los Expedientes tratados en el presente a la Legislatura Provincial, en el marco establecido por el art. 166 inc. 2) –in fine- de la Constitución Provincial y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50; notificando de este pronunciamiento a la Dirección Provincial de Puertos, Secretario Contable y Auditores Fiscales intervinientes. -----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL DE AUDITORIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 580 .-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA